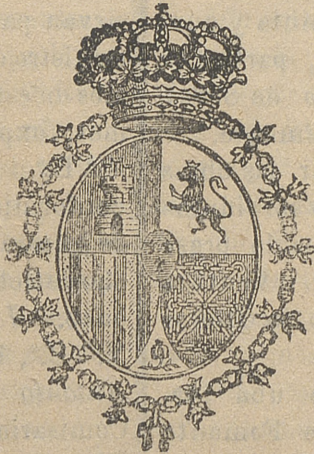


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1911.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Administracion.

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la renovacion bial de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Direccion General estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Excmos. é llimos. señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia, el cumplimiento de este servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1912.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ó once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplie allí donde no esté establecido hasta al máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bial de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11 que marca la Instrucción vigente los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Direccion General estima que es innecesario recordar este precepto pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condicio-

nes y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos y Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Direccion General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cerciorén hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relacion alguna con ningún género de fundaciones ó Establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el art. 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir por los

Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Direccion para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados, para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Direccion en todo el mes actual, acompañando relacion de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Direccion General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1911.—El Director general, Luis Belaunde.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1911.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según comunicaciones oficiales del Gobierno de Austria-Hungría, existen casos de cólera en las siguientes poblaciones del territorio húngaro: Szekesfvaros (provincia de Budapest), Apatin Monostorszeg (provincia de Bacs-Bodrog), Berzaszka (provincia de Kras Tzoreny), Ecsehida y Felsomuszlya (provincia de Torontal).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos terrestres y fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 2.626.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

**Jefatura de Obras públicas.
Aguas.**

CIRCULAR NÚM. 47.

Por D. Angel Ruiz de Huidobro García de los Ríos, mayor de edad, vecino de Valladolid, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia y expediente de concesion de 100 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga con destino al riego de setenta y seis hectáreas de terreno de su propiedad en el término de Santa María de Mave, Ayuntamiento de Valdegama, en esta provincia.

La toma se hará por medio de bomba accionada por un motor hidráulico, á cuyo fin se solicita también la autorizacion necesaria para construir una presa en la parte de dicha finca denominada El Soto y un canal de derivacion y casa de máquinas, produciendo

un salto de dieciocho caballos de fuerza en estiaje y treinta y cuatro en aguas medias, partiendo de un caudal derivado de 800 y 1.500 litros respectivamente.

Para poder ejecutar las obras pide la imposicion de servidumbre forzosa de estribo de presa sobre la finca de D. Ventura Garcia Millán, vecino de Olleros de Pisuerga.

Acompaña tambien una instancia al Ministro de Fomento pidiendo el auxilio que corresponda con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1905.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la pretendida concesion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de insercion en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno civil, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposicion de las personas que quieran examinarlos los documentos que constituyen el proyecto y expediente de concesion que se solicita.

Palencia 3 de Abril de 1907.—El Gobernador, *Agustin Diez*.

Núm. 2.632.

Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excmo. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de ayer presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el citado mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. »	23	
Id. de cebada de 4 kilogramos. »	74	
Id. de paja de 6 id. »	17	
Litro de aceite. 1	27	
Quintal métrico de leña. 2	27	
Id. de carbon vegetal 8	77	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil novecientos once.—*J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Luis Antonio Conde*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel G. Chicote*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.404.

Ciguñuela.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, en las sesiones celebradas durante el trimestre tercero de 1911.

MES DE JULIO.

Sesion ordinaria del día 6.—Diligencia de no haberse celebrado sesion, por no haberse reunido.

Sesion extraordinaria del día 12.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Por Secretaría se dió lectura de orden del Sr. Presidente, de la renuncia que del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento ha presentado D. Antonio Torres Alvarez, siendo admitida por la Corporacion en virtud de los razonamientos consignados en la misma, acordándose la publicacion de la vacante, bajo las mismas condiciones que se venia desempeñando, por término de ocho días y que se provea el día veinte de los corrientes.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó nombrar interinamente para dicho cargo á D. Mariano Gutierrez Seco, de esta vecindad, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 13.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual presentado por el Secretario del mismo, acordando se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su publicacion en el «Boletín oficial».

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la presentada por el Agente apoderado de este Ayuntamiento de las operaciones practicadas durante el primer semestre del año actual, de la que resulta en su poder á favor de esta Corporacion la cantidad de 232 pesetas 18 céntimos, los señores Concejales manifestaron quedar enterados y la prestaron su aprobacion.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar por parte de este Ayuntamiento para la renovacion bienal de esta Junta pericial á los propietarios por territorial D. Lucio Barajas Castaño, y D. Lucas Zurro Crespo y suplente D. Leoncio Alvarez Castaño, y proponer en terna al Sr. Administrador de Hacienda á los propietarios D. Doroteo Fraile Zurro, D. Dámaso Garcia Zurro, D. Rogelio Muñoz Lopez, D. Baldomero Mato Conde, D. Severiano Tesedo Rodriguez y D. Faustino Garcia Zurro y suplentes don Andrés Giralda Gutierrez, D. Manuel Zurro Gonzalez y D. Manuel Seco Zurro, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 20.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó nombrar á D. Patricio Llorente Garcia, Secretario del Ayuntamiento para que como comisionado de éste haga lo entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y años anteriores declarados soldados.

Dada lectura por Secretaría de orden del Sr. Presidente, de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Sanidad, inserta en el «Boletín oficial» de 11 de Julio actual, los señores Concejales manifestaron quedar enterados, acordándose á propuesta de la Presidencia la transferencia del crédito consignado en el capítulo 1.º para gastos de experimentacion agrícola que es de cincuenta pesetas, para gastos en caso de epidemia y atender á la higiene y que se participe á la Junta local de Sanidad.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas para la vacante de Alguacil de este Ayuntamiento con la dotacion anual de ciento cincuenta pesetas, se acordó por unanimidad designar para dicho cargo al solicitante D. Romualdo

Plaza Revuelta, de este vecindad, del que inmediatamente se le dé posesion, cesando en su desempeño el nombrado interinamente, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 27.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

MES DE AGOSTO.

Sesion ordinaria del día 3.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

Sesion ordinaria del día 10.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1912, formado por la Comision de su seno y favorablemente informado por el Sr. Sindico, fué aprobado por unanimidad, acordando se fije al público por quince días, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que distribuya en la forma que juzgue conveniente la cantidad presupuestada para festejos, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion ordinaria del día 17.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

Sesion ordinaria del día 24.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

Sesion ordinaria del día 31.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

MES DE SEPTIEMBRE.

Sesion ordinaria del día 7.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

Sesion ordinaria del día 14.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

Sesion ordinaria del día 21.—Diligencia de no haberse celebrado sesion por no haberse reunido.

Sesion ordinaria del día 28.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió lectura por Secretaría de orden del Sr. Presidente, de la lista presentada por el guarda del yeguarizo, comprensiva de los ganados y sus clases que han pasado las hierbas vivas de los pra-

dos foreros en el año actual, la que fué aprobada por unanimidad, acordando que por aquella se practique la liquidacion individual correspondiente, conforme á las cuotas consignadas en sesion de 11 de Mayo último, y que se anuncie al público su recaudacion por término de tres días, con la gratificacion de 20 pesetas, siendo agraciado el que ofrezca mayor rebaja y suficientes garantías á juicio del Sr. Alcalde.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó publicar un edicto llamando á los deudores al Pósito Pío de esta villa, para que entreguen sus descubiertos en Depositaria en el plazo de diez dias, transcurridos los cuales se notifique á los morosos por duplicado sus descubiertos, participándoles que si en término de tercero día no los satisfacen, se procederá contra ellos por la vía ejecutiva, con lo que se dió por terminada la sesion.

Junta municipal.

MES DE SEPTIEMBRE.

Sesion extraordinaria en segunda convocatoria del día 22.—Presidencia del Sr. Alcalde don Sabas Alvarez Fraile.

Por Secretaría se dió lectura de orden del Sr. Presidente, por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1912 se detallan, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 10 de Agosto último, y cuyos créditos despues de amplia discusion por los señores de la Junta, hallándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificacion el referido presupuesto, quedando definitivamente fijados los ingresos en 4.742 pesetas y los gastos en 8.677 pesetas, 22 céntimos, resultando un déficit de 3.935 pesetas 22 céntimos.

Nuevamente se procedió por la Junta á revisar todas y cada una de las partidas que figuran en dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que la fuera dable introducir modificacion alguna y en vista del déficit que resulta, teniendo en cuenta que la legislacion vigente prohíbe otro recargo municipal sobre los derechos de

consumos que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, acordó por unanimidad desestimar este medio, y proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el establecimiento de un impuesto de 50 céntimos por cada quintal métrico de paja é igualmente de leña, y calculando la Junta en esta localidad un consumo de 5.246 quintales 98 centésimas de paja y 2.623 quintales 46 centésimas de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 3.935 pesetas 22 céntimos, resulta cubierto el déficit del presupuesto con este arbitrio extraordinario, acordando que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, transcurridos los cuales, se remita el expediente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion extraordinaria en 2.^a convocatoria del día 30.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabas Alvarez Fraile.

Por Secretaría se dió lectura de orden del Sr. Presidente de la Circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia fecha diez y seis de Agosto último, inserta en el «Boletín oficial» de 21 del mismo, de la que los señores de la Junta manifestaron quedar enterados.

Manifestado por la Presidencia que el objeto de la presente como se hacía constar en las papeletas de convocatoria, era el de proceder á la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á esta villa y recargos municipales acordados para 1912, la Junta discutió ampliamente sobre los que más convenía establecer; hecho lo cual y de orden del Sr. Presidente se procedió á votacion, resultando dos votos por el de administracion municipal y ocho por el de repartimiento vecinal de la totalidad de las especies.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró quedaba acordado por mayoría como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos sobre todas las especies sujetas al mismo de esta villa para 1912, el de repartimiento vecinal, con lo que se dió por terminada la sesion.

Ciguñuela 2 de Octubre de 1911.

—El Secretario, Patricio Llorente.

Dése cuenta á la Corporacion municipal.—El Alcalde, Sabas Alvarez.

Dada cuenta del anterior extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día de la fecha, acordando se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta del día de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Ciguñuela 12 de Octubre de 1911.—El Secretario, Patricio Llorente.—V.^o B.^o, El Alcalde, Sabas Alvarez.

NUM. 2.635.

Pollos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión de este día, por unanimidad adoptar el reparto vecinal como mejor medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1912, se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los vecinos de este término.

Pollos 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Galban.

NUM. 2.636.

Pollos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, sometiéndose á la aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Pollos 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde Nicolás Galban.

Núm. 2.637.

Pollos.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este Distrito, formada para el año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y presentar los reclamaciones que conside-

ren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pollos 28 de Octubre de 1911.
—El Alcalde, Nicolás Galban.

Núm. 2.639.

Villaba del Alcor.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pe-

cuaria y urbana de éste término municipal, correspondientes al año próximo de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaria municipal, en cumplimiento y á los efectos de cuanto se dispone en el art. 74 del vigente Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Villalba del Alcor á 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Acisclo Mucientes.—El Secretario, Nazario Santos.

Núm. 2.611.

Langayo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintisiete del actual, para cubrir el déficit de nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas ochenta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos doce, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases	Quintal métrico.	10864'50	2	0'50	5432'25
Leña de id.	Id.	8001'24	2	0'50	4000'62
Total.					9432'87

Langayo 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde Presidente, Julian Peña Calvo.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.633.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre lesiones á Casildo Rojo y otro, se cita por medio de la presente cédula á los dueños de las caballerías que el día veinticinco de Septiembre último, sufrieron daños, con motivo de haberse desbocado un caballo en el ferial de ganados que se celebraba en los Paseos de las Morenas de esta Ciudad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa referida; previniéndoles que si no comparecen incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.634.

Domingo, Elisa, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en esta Capital, Pi y Margall, 27, comparecerá dentro de los cinco días siguientes á la publicación de la presente ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, para prestar declaración en causa por estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio consiguiente.

Domingo, Juana, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en esta Capital, Pi y Margall 29, comparecerá dentro de los cinco días, siguientes á la publicación de la presente, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad para declarar en causa por estafa, bajo apercibimiento que si no comparece la parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid 28 de Octubre de 1911.

Núm. 2.651.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su avalúo, de los bienes que á continuación se expresarán, embargados como de la pertenencia de Don Jacinto Perez Garcia, vecino de Pedrajas de San Esteban, en autos ejecutivos que le sigue D. Juan Trueba Parco, representado por el Procurador D. Pablo Miralles Prats, sobre pago de mil setecientas pesetas diez céntimos, cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Romualdo Cerezano Herranz, vecino de dicho Pedrajas; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que traten de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo examinar tales bienes antes del acto del remate.

	Pesetas
1.º Ocho fanegas de trigo bueno, al precio medio de ocho pesetas y media cada una.	68
2.º Ocho fanegas de granzas de trigo.	30
3.º Veintidos fanegas de centeno bueno, al precio medio de siete pesetas una.	154
4.º Diez y seis fanegas de cebada al precio medio de cinco pesetas una.	80
5.º Tres cuartillas de garbanzos.	25
6.º Un macho llamado «Chaparro», pelo negro, de trece años, alzada siete cuartas y dos dedos.	325
7.º Una mula en sustitución de otra que existía, llamada Dorada.	500

	Pesetas
8.º Una yegua llamada «Yuquera», pelo rojo, alzada siete cuartas, de doce años.	250
9.º Un borrico, llamado «Chaparro», pelo negro, capon, de nueve años.	70
10. Una cómoda de pino, con cuatro cajones.	6
11. Una cama, colchon, jergon y toda la ropa de su uso necesaria.	50
12. Otra cama con jergon, colchon, manta con funda y lo demás necesario.	50
13. Otra cama de la misma forma que las anteriores.	50
14. Dos docenas de sillas de pino, con sus asientos de paja.	20
15. Una mesa de noche, con piedra de mármol.	10
16. Un reloj de pared antiguo, con péndolas.	5
17. Un espejo de pala, redondo, marco negro y dorado, bastante grande.	6
18. Dos sofás de madera de pino, pintados y con sus mullidos.	12
19. Tres escaños de madera con respaldo.	9
20. Una docena de cuadros de diferentes tamaños y distintas efigies.	3
21. Un carro de mulas bastante usado, herrado y con sus utensilios necesarios.	150
22. Otro carro tambien para mulas, herrado, bastante deteriorado.	90
23. Cuatro arados completos para su uso, con yugos.	10
24. Una docena de gallinas.	24
25. Veintiseis carros de paja buena á dos pesetas uno.	52
Total.	2.049

Dado en Valladolid á 30 de Octubre de mil novecientos once.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

VALLADOLID.
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación